

Santa Marta D.T.C.H, Septiembre del 2021

Estimados Señores

**COASMEDAS**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD RESPETUOSA – ELIMINACIÓN DEL REPORTE NEGATIVO EN LAS CENTRALES DE RIESGO (DATACREDITO y TRANSUNION).**

Cordial Saludo,

Yo, **FABIOLA CECILIA FERNANDEZ CARRILLO** mayor de edad, colombiano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.719.987 Santa Marta (Magdalena) y con domicilio en Santa Marta D.T.C.H (Magdalena). Por medio del presente escrito y en pleno ejercicio de mi Derecho a elevar peticiones respetuosas, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 del 2015; Presento una petición respetuosa, teniendo en cuenta los siguientes:

### **HECHOS**

1. Es ampliamente conocido que el Derecho fundamental al HABEAS DATA merece ser honrado por las personas tanto jurídicas como naturales en nuestro Estado Colombiano; Por tal motivo, es importante tener en cuenta que este ha sido definido por la Honorable Corte Constitucional como ***“aquel que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales.”*** Este derecho, que de manera general consiste en la posibilidad de verificar y controlar la información que manejan las administradoras de datos personales, habilita a su titular para ejercer una serie de facultades de conocer la información que sobre él reposa en las centrales de datos, derecho a actualizar tales informaciones y derecho a rectificar las informaciones que no correspondan con la realidad.
2. Que, revisada las bases de datos, observo que actualmente me encuentro reportado con reporte negativo por parte de ustedes.
3. Pese a lo anterior, en ningún momento he recibido notificación previa por medio de la cual, fuera notificada la intención de repórtame en las centrales de datos (DATACREDITO y TRANSUNION). Incumpliendo con ello, los presupuestos consagrados por la **LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008** en su artículo 12 y conexos, adicionalmente, rompiendo con los principios rectores consignados en la **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012** en los artículos 4, 8 y 12.
4. Que, conforme a lo dispuesto por la normativa jurídica actualmente vigente, el **HABEAS**

**DATA** en Colombia estipulado en el **artículo 16 de la Ley 1266 de 2008** y el **artículo 15 de la Ley 1581 de 2012** que expone el trámite para procedimientos de este tipo de actividades. Me encuentro facultada para solicitarles la información relacionada con mis datos personales en ejercicio del Derecho fundamentado de **HABEAS DATA**.

En virtud de lo anterior, procedo a elevar la siguiente:

### **PETICIÓN**

- I. Solicito a ustedes, tal y como lo dispone el mencionado artículo y normatividad concordante con el tema, me sea entregada en la contestación de la presente petición:
  - A. Copia expresa, clara y precisa de la evidencia del acuso de recibido de la notificación personal previa al reporte en la base de datos financiera en la que haya firmado para que sea legitimo el reporte negativo.
  - B. **Si ustedes. no cuentan con la evidencia de acuso de recibido de la notificación personal previa del reporte en la base de datos financiera en que haya firmado, solicito OFICIAR a las bases de datos correspondientes para la eliminación inmediata de los reportes negativos que en mi nombre reposan en las centrales de riesgo DATACREDITO y TRANSUNION, tal cual como lo estipula el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008**
  - C. Se sirva indicar la fecha exacta en que se llevó a cabo el reporte de mi obligación a las bases de datos financieras (DATACREDITO y TRANSUNION), y evidencia de la misma.
  - D. Copia del contrato de la obligación y títulos valores que la suscrita haya firmado a las fuentes donde conste la relación comercial de la parte y por ende la obligación hasta la fecha y si fue cancelada o se encuentra paga.
  - E. Como al suscrito nunca le notificaron del reporte y procedieron a reportar a ...DATACREDITO y TRANSUNION sin PREVIO AVISO. Por esto solicito que se me quite inmediatamente el reporte NEGATIVO impuesto en dicha entidad.
  - F. No enviaron nunca la notificación donde me reportaron por primera vez, ni la copia de la respuesta que enviaron donde PRUEBEN la notificación con 20 días de anticipación a la emisión para reportarme a DATACREDITO y TRANSUNION por escrito (físico), y en consecuencia dicha actuación debe ser considerada nula por tener vicios que hacen que dicho reporte sea **INVALIDO**.
  - G. Una vez sea enviada la respuesta por parte de ustedes. solicito colocar mi nombre completo y el número de obligación.
  - H. Aunado a lo anterior, solicito que en caso de que la obligación haya sido vendida o cedida a un tercero, la presente petición sea remitida al funcionario o entidad competente dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de esta misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 (modificado por la Ley 1755 del 2015 en su artículo 1).

## **FUNDAMENTO JURÍDICO**

### **LEY 1266 DE 2008**

**ARTÍCULO 15. ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS.** La información contenida en bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países podrá ser accedida por los usuarios únicamente con las siguientes finalidades: Como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, así como para la evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente.

Como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas.

Para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, respecto del cual dicha información resulte pertinente. Para cualquier otra finalidad, diferente de las anteriores, respecto de la cual y en forma general o para cada caso particular se haya obtenido autorización por parte del titular de la información.

### **PETICIONES DE CONSULTAS Y RECLAMOS.**

#### **ARTÍCULO 16. PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.**

**I. Trámite de consultas.** Los titulares de la información o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular, que repose en cualquier banco de datos, sea este del sector público o privado. El operador deberá suministrar a estos, debidamente identificados, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La petición, consulta de información se formulará verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta por medios técnicos.

La petición o consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**PARÁGRAFO.** La petición o consulta se deberá atender de fondo, suministrando integralmente toda la información solicitada.

**II. Trámite de reclamos.** Los titulares de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en su registro individual en un banco de datos debe ser objeto de corrección o actualización podrán presentar un reclamo ante el operador, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

**1.** La petición o reclamo se formulará mediante escrito dirigido al operador del banco de datos, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y si fuere el caso, acompañando los documentos de soporte que se quieran hacer valer. En caso de que el escrito resulte incompleto, se deberá oficiar al interesado para que subsane las fallas. Transcurrido un mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación o petición.

**2.** Una vez recibido la petición o reclamo completo el operador incluirá en el registro individual en un término no mayor a dos (2) días hábiles una leyenda que diga “reclamo en trámite” y la naturaleza del mismo. Dicha información deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido y deberá incluirse en la información que se suministra a los usuarios.

**3.** El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**4.** En los casos en que exista una fuente de información independiente del operador, este último deberá dar traslado del reclamo a la fuente en un término máximo de dos (2) días hábiles, la cual deberá resolver e informar la respuesta al operador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En todo caso, la respuesta deberá darse al titular por el operador en el término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la reclamación, prorrogables por ocho (8) días hábiles más, según lo indicado en el numeral anterior. Si el reclamo es presentado ante la fuente, esta procederá a resolver directamente el reclamo, pero deberá informar al operador sobre la recepción del reclamo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga “reclamo en trámite” y la naturaleza del mismo dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información de la fuente.

**5.** Para dar respuesta a la petición o reclamo, el operador o la fuente, según sea el caso, deberá realizar una verificación completa de las observaciones o planteamientos del titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al titular.

**6.** Sin perjuicio del ejercicio de la acción de tutela para amparar el derecho fundamental del hábeas data, en caso de que el titular no se encuentre satisfecho con la respuesta a la petición, podrá recurrir al proceso judicial correspondiente dentro de los términos legales pertinentes para debatir lo relacionado con la obligación reportada como incumplida. La demanda deberá ser interpuesta contra la fuente de la información la cual, una vez notificada de la misma, procederá a informar al operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga “información en discusión judicial” y la naturaleza de la misma dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información de la

fuerza y por todo el tiempo que tome obtener un fallo en firme. Igual procedimiento deberá seguirse en caso de que la fuente inicie un proceso judicial contra el titular de la información, referente a la obligación reportada como incumplida, y este proponga excepciones de mérito.

## **LEY 1581 DE 2012**

### **TÍTULO V.**

#### **PROCEDIMIENTOS.**

**ARTÍCULO 14. CONSULTAS.** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**PARÁGRAFO.** Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

**ARTÍCULO 15. RECLAMOS.** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**ARTÍCULO 16. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.** El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

## TÍTULO VI.

### DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

**ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.** Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.** Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener qo a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO.** En el evento en que concurren las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

### **FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL**

Fundamento este derecho de petición en las sentencias:

T-577 de 1992 - T-110 de 1993 - T-1319 de 2005 - T-487 de 2004 - T-204 de 2006 T-173 de 2007 - T-798 de 2007 - T-547 de 2008 - T-022 de 1993 - T-114 de 1993 T-094 de 1995 - T-097 de 1995 - T-462 de 1997 - T-131 de 1998 - T-303 de 1998 T-307 de 1999 - T-857 de 1999 -T-527 de 2000 -T-856 de 2000 - T-1427 de 2000 T-486 de 2002 - T-204 de 2004 - T-608 de 2004 - T-864 de 2004 - T-018 de 2005.

## **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Por medio del presente escrito, **declaro bajo la gravedad de juramento que autorizo la actualización de mis datos personales, tales como dirección de correo electrónico, teléfono y dirección**, siendo la nueva información la siguiente:

**Correo Electrónico:** bufeteabogadospqr3@hotmail.com

**Teléfono:** 3186748494

**Dirección Física:** Cra. 3 #17-27, EDIFICIO REX, OFICINA 206 – SANTA MARTA (MAGDALENA).

## **PRUEBAS**

Aporto la siguiente documentación en medio digital como fundamento probatorio de lo antes mencionado:

- Copia de reporte ante las centrales de riesgo DATACREDITO y TRANSUNION.

## **ANEXOS**

- Copia en medio digital de mi cedula de ciudadanía.

## **NOTIFICACIONES**

Por medio del presente escrito, **declaro bajo la gravedad de juramento que autorizo la actualización de mis datos personales, tales como dirección de correo electrónico, teléfono y dirección**, siendo la nueva información la siguiente:

**Correo Electrónico:** bufeteabogadospqr3@hotmail.com

**Teléfono:** 3186748494

**Dirección Física:** Cra. 3 #17-27, EDIFICIO REX, OFICINA 206 – SANTA MARTA (MAGDALENA).

Atentamente,

*Fabiola Cecilia Fernandez Carrillo*

**FABIOLA CECILIA FERNANDEZ CARRILLO**

CC. 36.719.987 Santa Marta (Magdalena)